

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2023.

C. José Guadalupe Espinosa Arnaud

Representante Legal de la empresa
Terminal Marítima de Veracruz, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 400 B, piso 17
Bosques de las Lomas
05120 Ciudad de México

Ref.: Folio de Ventanilla No. 91372.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 2 de junio de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de maniobras de graneles agrícolas, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Decimoctava del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones original, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula establece.

Continúa siguiente página...

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE **María Marisa Abarca Hernández**
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C. V.- Para su conocimiento. Atentamente. Av. Marina Mercante 210, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM

X

Handwritten initials and a large 'A' mark.



0

TERMINAL MARÍTIMA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE GRANELES AGRÍCOLAS, APLICABLE EN LA TERMINAL GRANELERA UBICADA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CUOTA
PESOS

I. MANIOBRAS INTEGRADAS

1. DE BODEGA A SILOS Y DE ESTOS A TRANSPORTE TERRESTRE, UNIDAD DE FERROCARRIL, Y/O CAMIÓN.

A). Cuotas por tonelada de productos agrícolas a granel

Frijol, maíz, trigo, sorgo y similares	124.40
Semilla de nabo, canola, soya	128.42
Semilla de girasol, algodón y similares	134.44

B). Estadía del grano en silos

B.1). Del día 5 en adelante, por día por silo **156,064.05**

El tiempo cuenta a partir del inicio de la descarga del buque, los graneles agrícolas tienen 4 días de estadía, sin costo para el usuario. A partir del quinto día, se cobrará la tarifa que se señala en el punto I.B.1 hasta el desalojo total del silo.

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa se refiere al servicio de maniobras de graneles agrícolas, que se realice a solicitud de los usuarios en la Terminal granelera, ubicada en el recinto portuario de Veracruz, Ver.
2. Descripción general de la maniobra.
 - 2.1 **De a bordo de embarcación a silos y de éstos a unidades de ferrocarril o camión:** Consiste en extraer el grano de las bodegas del buque en que se encuentre, mediante almejas o transportador de cadena proporcionados por el prestador del servicio, transportarlo mediante bandas hasta depositarlo en silos en donde se enviará para cargar tolvas de ferrocarril o camiones, que proporcione el usuario, incluyendo las actividades siguientes:
 - Recepción de equipo ferroviario.
 - Después de la descarga del buque, la mercancía cuenta con 4 días de estadía, para distribuirlo a sus bodegas en destino.
 - Estadía del grano sin cargo hasta 4 (cuatro) días posteriores al inicio de la descarga del buque.
 - Control y reporte de embarques e inventarios por día.

Continúa siguiente página...



x

Continúa...

3. La tarifa es aplicable las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten, en domingos y días festivos, se les aplicará un recargo de 50%.
4. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:
1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
5. Las cuotas ya comprenden, de requerirse, para el manejo o acomodamiento de graneles agrícolas la utilización de un equipo a bordo de buque, pudiendo ser este cargador frontal, incluyendo el operador.
6. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 5 días de anticipación, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Los servicios bajo contrato tendrán su aplicación y forma de pago de acuerdo con lo convenido.
7. La facturación será presentada en un término máximo de 3 días después de concluida la maniobra; el ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 3 días después de recibidas las facturas.
8. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
9. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/KMM